

**TRASUNTO DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV  
DE UNA SENTENCIA ARBITRAL DE 1305 RELATIVA A UN LITIGIO  
ENTRE LANUZA Y OTRAS LOCALIDADES DEL VALLE DE TENA, I:  
TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN**

Jesús VÁZQUEZ OBRADOR\*  
Universidad de Zaragoza

**RESUMEN** En este artículo se presenta la edición de una copia escrita en un pergamino, realizada durante la primera mitad del siglo xv (el original no contiene la fecha concreta), de una sentencia arbitral del año 1305 redactada en aragonés en la que se dirime un litigio por la posesión de determinadas tierras planteado por la localidad de Lanuza, de una parte, y por cuatro poblaciones más del valle de Tena (Huesca), de la otra, y que es resuelto por el árbitro de forma favorable a la primera. Aunque dejamos para una segunda entrega el análisis de la lengua del manuscrito, sí adelantamos que el texto posee un cierto interés sobre todo en lo tocante al léxico atestiguado, pues en él se hallan determinadas voces que no estaban registradas hasta ahora en nuestra lengua autóctona ni en textos de época medieval (lo cual, claro, no significa que no puedan aparecer en otros aún inéditos) ni en el habla viva contemporánea.

**PALABRAS CLAVE** Aragonés. Valle de Tena. Siglos xiv y xv. Sentencia arbitral.

**ABSTRACT** This article presents the publication of a copy on parchment, made in the first half of the 15<sup>th</sup> century (the original does not include the exact date), of an arbitral decision of 1305, written in Aragonese, settling a dispute over the ownership of certain tracts of land, raised by the village of Lanuza, on one hand, and four other villages in the Tena valley (Huesca), on the other, with the arbitrator finding in favour of the former. Although we will leave an analysis of the manuscript's language for a future article, we should note that the text is quite interesting, especially regarding the vocabulary of those testifying, as it includes certain words not previously recorded in our indigenous tongue, whether in the medieval period (while, of course, they might still appear in still-unpublished texts) or in the contemporary spoken language.

**KEYWORDS** Aragonese. Tena valley. 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> centuries. Arbitral decision.

**RÉSUMÉ** Cet article présente l'édition d'une copie écrite sur un parchemin, réalisée dans la première moitié du xv<sup>e</sup> siècle (l'original ne contient pas de date précise), d'une sentence

---

\* vazob@unizar.es

arbitrale de 1305 rédigée en aragonais, dans laquelle un litige concernant la possession de certaines terres est réglé par la ville de Lanuza, d'une part, et par quatre autres villes de la vallée de Tena (Huesca), d'autre, et qui est résolu par l'arbitre en faveur de la première. Bien que nous réservions l'analyse de la langue du manuscrit à un second numéro, nous tenons à souligner que le texte présente un certain intérêt, notamment en ce qui concerne le lexique attesté, car il contient certains mots qui n'ont jamais été enregistrés jusqu'à présent dans notre langue autochtone, ni dans des textes de l'époque médiévale (ce qui, bien sûr, ne signifie pas qu'ils ne puissent pas apparaître dans d'autres textes encore inédits) ni dans le langage vivant contemporain.

MOTS CLÉS Aragonais. Vallée de Tena. XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles. Sentence arbitrale.

En este artículo presentamos únicamente la edición de un trasunto, escrito en un pergamino,<sup>1</sup> de una sentencia arbitral dictada en el año 1305 por Castayn de Tramacastilla, elegido como mediador por las partes litigantes para dirimir un pleito por la posesión de determinadas partidas de terreno planteado, de una parte, por la localidad de Lanuza, y, de la otra, por cuatro poblaciones más del valle de Tena (Alto Gállego, Huesca): Escarrilla, Sandiniés, Tramacastilla y Estarluengo, esta última ya deshabitada y desaparecida desde hace bastante tiempo.<sup>2</sup> Fue resuelto por el árbitro de forma favorable a la primera. La sentencia fue escrita y testificada por el notario tensino Pero Uger y reproducida muchos años después por el escribano de Sallent de Gállego Miguel Sánchez de Mercader, que no hizo constar en su copia la fecha concreta en la que la realizó. De todos modos, el hecho de que sea este último notario quien la reprodujo nos da pie a pensar que la sentencia pudo haberse dictado durante la primera mitad del siglo XV, pues en el Archivo Histórico Provincial de Huesca se custodian protocolos suyos que abarcan desde 1424 hasta 1450, aunque no los hay de todos y cada uno de esos años.<sup>3</sup>

En cuanto al estado de conservación del pergamino, hemos de señalar que no es muy bueno, pues de la línea 1 a la 15 faltan en la parte izquierda de cada una de ellas fragmentos de medidas diversas que van desde los 22,5 centímetros de la primera a los 10 de la decimoquinta (lo indicamos en nuestra transcripción). Es cierto, por otro lado, que la mayor parte del texto conservado en el pergamino puede leerse, aunque con algunas dificultades en ocasiones, pero también existen determinadas palabras en las que resulta imposible, pues la tinta está casi totalmente desvaída. Sin embargo, a pesar de esas deficiencias hemos creído oportuno editar el texto del

<sup>1</sup> Depositado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca. Pertenece a la colección del fondo del antiguo Ayuntamiento de Lanuza, signatura 13/1.

<sup>2</sup> El nombre, no obstante, ha permanecido aplicado a una partida de terreno de Saqués (cf. Escartín, 2007: 205 y 206), otra de las poblaciones integrantes del citado valle.

<sup>3</sup> Se conservan los correspondientes a los años 1424 (sign. 7802), 1425 (sign. 7000), 1426 (sign. 7803), 1427 (sign. 6999), 1428 (sign. 6997), 1431 (sign. 7768), 1443 (sign. 7818) y 1450 (sign. 6998). Existe otro protocolo más, del que no consta autoría pero que bien podría haber sido escrito por el susodicho notario, por cuanto la caligrafía es prácticamente idéntica a la de los mencionados. Abarca el periodo 1401-1405 (sign. 7806). Todos los citados han sido editados por nosotros en diversos artículos publicados en la revista *Alazet* (números 21 [2009], 22 [2010], 23 [2011], 24 [2012], 25 [2013] y 26 [2014]).

pergamino, sobre todo por cuanto presenta determinadas particularidades lingüísticas que poseen un cierto interés que redunda, por una parte, en un mejor conocimiento del tensino antiguo y, por otra, en el de nuestra lengua autóctona en general.

En lo que respecta al análisis detallado del aragonés reflejado en el texto, lo dejamos para una segunda entrega, si bien ya podemos adelantar que la lengua es semejante a la que se encuentra en otros escritos notariales coetáneos tanto tensinos como de otras zonas altoaragonesas, sobre todo en lo que se refiere a la morfología y a la sintaxis. Quizás sea en el plano léxico donde se manifiesten las particularidades de mayor interés, pues en el original editado se registran algunas voces que no hemos hallado en los vocabularios de determinados textos y documentos medievales consultados por nosotros, si bien ello no implica que no pudieren aparecer en otros a los que no hemos accedido por el momento. Todo ello, evidentemente, lo explicaremos con mayor detalle en el estudio lingüístico que abordaremos en otro artículo que constituirá la segunda parte de este, tal y como hemos apuntado arriba. Sirva como anticipo, en lo atinente al léxico de nuestro manuscrito, que una de las voces más destacables a nuestro juicio, por no decir la que más, es la forma verbal *aflauan* ‘hallaban’ (164, 183),<sup>4</sup> que supone la existencia de *aflar* ‘hallar’, verbo del que cabría sospechar su uso en el tensino más antiguo, si bien posteriormente parece que habría sido desplazado por *trobar*, que es el que nosotros hemos atestiguado en documentación del valle de Tena del siglo xv redactada en aragonés. Algunos otros vocablos que también presentan interés, por cuanto no los hemos registrado en otros documentos altoaragoneses de la época, son *anticament* ‘antiguamente’ (251), el adverbio pronominal *be* ‘allí’ (160, 164, 182 y ss.)<sup>5</sup> —con variante *ybe* (153)—,<sup>6</sup> *betatiello*<sup>7</sup> ‘vedado pequeño’ (243), *done* ‘donde’ (56, 128), *ramato* ‘rebaño’ (276), *varrango* ‘barranco’ (243), etcétera.

En lo referente a nuestra edición, ha de tenerse en cuenta que para una mejor comprensión del texto hemos separado las palabras que se habían escrito juntas en el original, hemos colocado signos de puntuación que no estaban en él y hemos regularizado la ortografía en lo tocante al empleo de mayúsculas y minúsculas de acuerdo con la norma moderna; también hemos colocado tildes en las palabras cuando así

4 Los números que se indican entre paréntesis remiten a los de las líneas de nuestra edición del texto.

5 Forma registrada aún por Nagore (1986: 103-104) en el aragonés contemporáneo de Panticosa, localidad perteneciente al valle de Tena. También se ha localizado en el del valle de Vio (cf. Nagore, 2013: 148).

6 Ha de advertirse, empero, que la forma *hybe*, mera variante ortográfica (por la presencia de *h-*) de la citada arriba, se halla (dos veces) en un documento de Nocito (Huesca) del año 1262 (cf. DLAA, 4, doc. 3, líneas 24 y 25).

7 Téngase en cuenta que la grafía *lh* ahí presente, de influencia gascona, fue la usada en ocasiones por algunos notarios de Tena de los siglos xiv y xv para representar el fonema líquido palatal lateral sonoro /*ʎ*/. No obstante, creo que en esta palabra y en esa época popularmente no equivaldría al mencionado fonema, pues, sabiendo que la terminación *-ielho* proviene del sufijo latino *-ĒLLU* y conociendo que en tensino el geminado etimológico /*ll*/ evoluciona hacia un fonema ápicopalatal o retroflejo, no hacia uno lateral, hemos de sospechar que la articulación patrimonial que estaría representando *lh* en el momento en que se redactaron tanto el original como la copia sería la del fonema ápicopalatal africado sordo /*ʎ̥*/, que finalmente se transformó en el palatal africado sordo /*ʎ̥*/, como se observa tanto en apelativos como en topónimos tensinos de época contemporánea. Así, por ejemplo, *gricha* ‘especie de saltamontes’ < GRILLU, *Bache* < VALLE, etcétera.

lo requerían, sobre todo para evitar equívocos en la identificación gramatical de algunas de ellas (por ejemplo, *el*, artículo, frente a *él*, pronombre; *mi*, pronombre personal, frente a *mi*, adjetivo posesivo; *nós*, pronombre tónico, frente a *nos*, átono y con diferente función sintáctica), e incluso hemos recurrido a la diéresis para indicar que en la secuencia interna *-que-* la *u* se articula como vocal /u/. Entre corchetes añadimos tanto las palabras como las letras que hemos podido reponer guiados por el sentido del contexto.

## DOCUMENTO

*Sentencia arbitral de Castayn de Tramacastilla referida al litigio existente entre la localidad de Lanuza, de una parte, y Escarrilla, Estarlengo, Sandiniés y Tramacastilla, de la otra, sobre la pertenencia de determinadas partidas de terreno. El árbitro resuelve a favor de Lanuza.*

5 /<sup>1</sup> [roto de 22,5 cm en la parte izquierda de la línea] cuestión fuesse o sperasse de seer entre los homens de las villas dEscarriella, de Sandiniés, de Entramacastiella e dEstarlengo, demandanz e defendienz de la vna part, et  
 10 /<sup>2</sup> [roto de 22 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible] de los térmjnos dEntramas Lienas e las Cuastas e lo Solano et sobre todas contientas que nós hauer podiéssemos nj a pleytiar haviéssemos /<sup>3</sup> [roto de 21 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible] carnales, robarjas, acomessiones et sobre todas otras contientas nj pleytesías, nós, don Petro la Sala, S<sup>o</sup>, so ffilho, Açnar Mallusta [?], Arjol dEntramacasti- /<sup>4</sup> [-ella] [roto de 21 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible]  
 15 villyas segunt que se muestran por carta pública de procuración de la qual la tenor yes atal: Conoscan todos cómo nós, de la vilha dEntramacastielha, don Lop de Fferrer, Sancho /<sup>5</sup> [roto de 20 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible] de la vilha de Sandinjés, don Betrán Ciresola, Domjngo G<sup>a</sup> Clauera, Petro de Petro de Ffranga, D<sup>o</sup> Clauera, Petro Scolano, Domjngo, ffillo de María Pelegrín, Betrán de Menco, de la vil- /<sup>6</sup> [-ha] [roto de 19 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible] Exemeno, so hermano, de Starlengo, Açnar de G<sup>a</sup> Ffertunyo, Pero dAto, nós e los homens de las ditas villas plegados et ajustados a junta a senyora /<sup>7</sup> [roto de 19 cm en la parte izquierda de la línea] [en]semble femos, establimos, ordenamos ciertos, generales, especiales procuradores nuestros, ço es  
 20 assaber, Arjol dEntramacastielha, Fferrer el ferrero, Domjngo Puyuelo, Betrán de /<sup>8</sup> [roto de 18,5 cm en la parte izquierda de la línea] con Petro [?] Pelegrín de G<sup>a</sup> Ffertunyo, Domjngo la Fuant, a todos ensemble et a qualquiere de ellos assí que non sía mjllor la condición del absent que del present sobre todas e  
 25 cadaúnas deman- /<sup>9</sup> [das] [roto de 18 cm en la parte izquierda de la línea] de Lanuça a todos en semble a cadaúno o a cadaúnos por sí por qualquiere manera

o razón sían e sobre todas demandas que ellos o qualquiere delhos fagan a nós o a qualquiere de nós por /<sup>10</sup> [roto de 17,5 cm en la parte izquierda de la línea] Escarra con todas sus pertinencias, danz et atorganz a los ditos procuradores [ilegible], a todos en semble et a qualquiere dellos, todo nuestro francho e pleno e líuero poder pora deuant /<sup>11</sup> [roto de 16 cm en la parte izquierda de la línea] encara arbitrario a demandar, responder, deffinir, pleytiar, excebir, allegar, reconuenjr, exceptar, replicar, triplicar, excepciones propositar, componer, comprometer, defender sentencia o sentencjas /<sup>12</sup> [roto de 14,5 cm en la parte izquierda de la línea] [ilegible] lit contestar, fiança o fianças de dreyto o de riedra dar e jurar sobre nuestras ánimas qualquiere jura del judge jubgada [sic] será e de qualquiere natura o sacrament y uenjrá & a substitui- /<sup>13</sup> [roto de 13 cm en la parte izquierda de la línea] contestada o después aduocado o aduocados meter a fer todas e cadaúnas otras cosas et quiscunas por sí que buenos e lials e legítimos e verdaderos procuradores pueden e deuen fer & que nós faríamos /<sup>14</sup> [roto de 12 cm en la parte izquierda de la línea] et conuenjmjos hauer por firme e por seguro tot ço que por los ditos procuradores nuestros o por qualquiere de ellos o por substituydo o substituydos delhos ffeyto o procurado será, bien assí como si de nós special /<sup>15</sup> [roto de 10 cm en la parte izquierda de la línea] notario dius scripto estipulant dios obligamjento de todos nuestros bienes mobles e sedientes a pagar las cosas jugadas [sic] con todas sus cláusulas. Testimonjos son desto Martín Ximénez dIsáual, escudero, don Alfonso de /<sup>16</sup> Castell[ilegible] et Johan [roto amplio] Jacca. Ffeyto fue esto xij días por exir de deçiembre, Era Milésima cccª xlija. Signal de Pero Vger, público notario de la bal de Thena por el senyor rey, quj esta carta scriuié. Nós, auant ditos dela vna part, nós, don Pero Lanuça, Petro lo Curto, San- /<sup>17</sup> chorrón de San de Fferrera, procuradores de los homens de la vilha de Lanuça segunt que se muestra por carta pública de procuración de la qual la tenor yes atal: Conoscan todos cómo nós, Osset Don Domjngo, Osset de la Sala, Petro lo Berro, Gujnhem [tachado: dEscarriella] Roy, Miguel Don Domingo, Pero López, filho, don /<sup>18</sup> Pero Calbo, beçinos de Lanuça, nós e los beçinos de Lanuça plegados plegados [sic] et ajustados con sinyal de campana a la iglesia de Sant Saluador de Lanuça, done todos tiempos hauemos vsado e costumpnado de plegar beçinal, todos ensemble ffemos, establimos et ordenamos /<sup>19</sup> ciertos, generales, speciales procuradores nuestros, ço es assaber, a don Pero Lanuça et a Betrán de Lanuça, so ffilyo, Petro, ffilllo [de] don Betrán de Lastra [?], Sanchorrón, filllo de Sande Fferrera, beçjnos de la vilha de Lanuça, a todos ensemble o a qualquiere delhos sobre todas e cadaúnas deman- /<sup>20</sup> das que nós femos o entendemos de fer a los homens de las villas de Scarriella, de Sandinjés, Entramacastiella et Estarluego, & sobre todas demandas que ellos fagan nj entiendan de fer a nós por qualquiere manera o raçón sían, specialment a demandar et deffender et en- /<sup>21</sup> parar nuestros térmjnos dEntramas Lienas e las Cuestas, dantz et atorgantz a los ditos procuradores, a todos ensemble o a qualquiere delhos, todo nuestro fran-go, pleno e liure poder pora deuant qualquiere judge competenet, ecclesiático

o seglar, ordenario, delegado o sub- /<sup>22</sup> delegado o encara arbitrarjo a deman-  
70 dar, responder, deffender, enparar, pleytiar, excebir, allegar, reconuenir, exceptar,  
proposar [*ilegible*], componer, comprometer, defender *sentencia* o *sentencias*  
recibir et si mester *será* apellar apellación o apellaçiones, segujr lit, /<sup>23</sup> con-  
75 testar fiança o fianças de dreyto o de riedra, dir, jurar sobre *nuestras* ánjmas  
qualquiere jura del judge jubgado [*sic*] *será* o de quiquiere natura o sacrament  
y uenirá et a substituyr dios si otro, otros *procurador* o *procuradores*, auoca-  
do o auocados meter en /<sup>24</sup> logar de sí et a fer todas e cadaúnas otras cosas &  
*quiscunas* por sí que a ellos mester les fará nj por njnguna manera nj por  
njnguna manera [*sic*] en el pleyto sestadero [?] nj sesdeuenjrán que por njn-  
80 guna manera pueSCAN seer ffeytas e que nos faríamos o fer po- /<sup>25</sup> ríamos si  
presentes fuésemos en el logar; et *prometemos* et conuenjmos hauer por firme  
e por seguro tot ço que por los ditos *procuradores* *nuestr*os o por substituydo  
o substituydos delhos sobre las auant ditas cosas ffeyto nj *procurado*  
*será*, bien assí como /<sup>26</sup> si por nós *personalment* fuesse ffeyto o *procurado*, dios  
obligamjento de todos *nuestr*os bienes mobles o sedientes, a pagar las cosas  
85 juradas con todas sus cláusulas. Testimonjos son desto Betrán e Garçía, ffillos  
de Pero Betrán [?], beçinos de Sallient. Ffeyto fue /<sup>27</sup> esto jdus augustu, *Era*  
*Milésima* ccc<sup>a</sup> xlij<sup>a</sup>. Signal de Pero Vger, *público notario* de la val de Thena por  
el senyor rey, quj esta carta *scriuíé* [*ilegible*]. De la otra part, todos ensemble  
90 plegados et ajustados dun coraçón et de cierta sciencia et de agradable volun-  
tat /<sup>28</sup> *comprometemos* nos en dito [?] et en poder del honrado e sauio Cas-  
tayn dEntramacastielha, filho quj fue den Betrán Dona Parda, assí como en [?]  
árbitro arbitrador et amigable conposidor, assí que él oýdas las demandas e  
deffensiones de las ditas *partes*, /<sup>29</sup> vistos e diligentment considerados los  
dreytos de las ditas partes e encara demandado de berdat a los hombres buenos  
95 & ançianos & constantes de los ditos térmjnos & de los ditos logares,  
siquiere seamos las partes o no *presentes*, por él çitados o no /<sup>30</sup> çitados, sis  
quiere en día feriado o no feriado, siquiere diga por dreyto de fuero o sis que-  
jere por composiçión o por bien de paz o por loda o por eposso [?] o por qual-  
100 quiere manera o raçón él diçir o *procurar* querrá por todas aquelhas maneras  
/<sup>31</sup> que él diçir o [*ilegible*] querrá, nós, auant ditos, los vnos e los otros benjgna-  
ment *prometemos*, conuenimos ferne [?] *obseruar* & *complir* e fer tener e *com-  
plir* ad aquellos de quj nós somos *procuradores*, dios pena de CCC<sup>os</sup> morauedís  
doro, buenos /<sup>32</sup> et dr[e]ytos de peso, de los quales sían o fuessen los C morauedís  
105 del senyor rey o de sus oficiales & los otros C morauedís del dito árbitro  
& los otros C morauedís de la part obedient obseruant e tenjent el dito. Enca-  
ra damos poder de diçir /<sup>33</sup> e pronunçiar al dito árbitro daquj a día domjngo  
de Trinjdát primero pues la fiesta de Pentacosta qui primera biene tot el día  
conclusiuament entro a la [*ilegible*]; et a todas sobreditas cosas tener e fer tener  
e *complir* & *obseruar* damos fian- /<sup>34</sup> cas *damas partes* & quj a nós, a los vnos  
110 et a los otros, tiengan & tener fagan todas cosas por el dito árbitro ditas & *pro-  
nunciadas*, ço es a ssaber, Ramón de lArtosa, estant en lArtosa, et Galabrún de

la Sala del Pueyo, beçino del Pueyo, & Gayet de Petro Sancauer, /<sup>35</sup> et Gauarder Don Osset, beçins de Panticosa. Nós, ditos Ramón & Galabrún e Gayet e Gauarder, todos ensemble, estando presentes, por fianças nos atorgamos en todas las condiciones desús ditas. Testimonjos son desto Sandecasa dOz, Pelegrín so her- /<sup>36</sup> mano, veçins dOz, don Betrán de la Lacuna, beçino de Panticosa, e Sancho de la Sala, del Pueyo. Ffeyto fue esto el primer biernes pues la fiesta de Sant Çaluator, *Era Milésima* ccc<sup>a</sup> xliij<sup>a</sup>. Sinyal de Pero Vger, público notario de la val de Thena por el senyor rey, /<sup>37</sup> quj esta carta scriujé. [*espacio en blanco de unos dos renglones*] /<sup>38</sup> Sepan todos que yo, Castayn de Entramacastiellya, fillyo qui fue de don Betrán Dona Parda, árbitro eslieyto en el pleyto quj era o esperaua de seer entre los homens de las vilhas de Escarriellya, de Sandiniés, Entramacastiella, Estarluego, de la vna part, e los homens /<sup>39</sup> de la villa de Lanuçá, de la otra part, segunt que clarament se manifiesta por la carta del compromís ffeyta por mano de m<sup>j</sup>, notario dius scripto, sobre los térmjnos de Entramas Lienas & las Cuastas e lo Solano et sobre todas otras querjmonjas & robarjas, pla- /<sup>40</sup> gas, feridas, acomesiones, carnales e sobre todas otras contentias et demandas done los vnos e los otros hauiesen a pl[e]ytiar nj contender, vistos los dreytos et oýdas las demandas & las defensiones de las ditas partes et diligentment demandado de /<sup>41</sup> verdat a los home[n]s ançianos de las sobreditas vilhas sobre la possessión e la propiedat de los ditos térmjnos, encara haya demandado de verdat a los homens buenos et ançianos de la villa de Sallient et demandado a ellyos sobre pena de sus ánjmas *que diçisen* /<sup>42</sup> berdat sobre la possessión e la propiedat de los ditos térmjnos. Encara aya demandado de verdat a los homens buenos et ançianos de la billa de Piedrafita como elhos e los ditos homens de Sallient sían más constantes e comarcantes de los ditos térmjnos; /<sup>43</sup> encara aya demandado de verdat a los homens buenos e ançianos de la vilha dOz et de la villa del Pueyo. Et yo, dito Castayn, visto et oýdo los testimonios sobreditos et aya oýdas las verdaz de cadaúnos de los sobreditos logás et sobre aquelho fuessen /<sup>44</sup> de Sallient aquellos que yo demando de verdat, ço yes assaber, don Fferrer de Lera [?], Pero Borra, don Gujlhem de Blascho, don Betrán de Blascho, Gujllem dOsset, Pero Madeu, don Fferrer de García la Ruaua, Ciprés de Palmero, Betrán de Petro Albira, Miguel de Blascho Ffer- /<sup>45</sup> er, Betrán del Campo, Blascho, ffilho de Gujllem G<sup>a</sup> Blascho, Miguel dAznar de Cauero, don Betrán de G<sup>a</sup> Castayn, Domjngo dOsset, lo ferrero. El dito Castayn, requeridos a los sobreditos quel diçisen berdat sobre pena de sos ánjmas, que elhos *quel diçisen* /<sup>46</sup> berdat qué sabían o qué haujan bisto [e] oýdo sobre la possessión delos ditos térmjnos, et los ditos homens de Sallient, aquellos que desús son scriptos, todos ensemble concordablement dixon sobre su ffe e pena de sus ánjmas que ellos haujan visto et oýdo que /<sup>47</sup> Entramas Lienas e las Cuastas, que los homens de Lanuçá que han laurado & escaliado entro a lo couilar de la Liana [?], e los homens de las sobreditas vilhas de la Partagua que noy be an vistos laorar nj escaliar e paxer con sos aueres, que los han vistos los vnos /<sup>48</sup> et los otros guardando se del

- 155 pan. Aquant del término, ellos no saben quj [*ilegible*] tuerto nj de quj debe seer, sino que han visto et oydo lo que desús an dito. Et dallí adeuant que passan las ouellas de Lanuça paxiendó entro Estallo la Muala. Ítem fizo jurar /<sup>49</sup> berdat el dito Castayn a don Petro Escarrjelha, e el dito don Petro dixo por la jura que feyto auja que él [*ilegibles varias palabras*] el tiempo que fo ido, que Entramas Lienas e las Cuastas que no be laurauan nj escaliauan los de Lanuça, sino los de G<sup>a</sup> Osset el campo de la /<sup>50</sup> Collata de Cámaras, e mandaron qué lauraua e que lel betaua Domjngo dEntramacastielha, & en aquel tiempo que solían paxer los aueres de Lanuça entro a Sor la Penna; empero los de la Partagua los be acarnarauan quando los be aflauan. Ítem a los de don Johans de /<sup>51</sup> Mjquel
- 160 [?], padre quj fue de Osset de Sora, que laurauan la casa de Galín Caualeiro, e que vido laorar [*ilegible*] dEscarriella, & daquel tiempo entaquá que ha vistos los de Lanuça laorar e escaliar. Ítem fiço jurar Gujllhamón dAto, Fferrando, Gujlllem de Marja /<sup>52</sup> Lanuça, los quales dixon por la jura que ffeyta haujan que ellos cosegujeron tiempos [?], que Entramas Lienas que no bidon laorar,
- 170 sino iiii<sup>o</sup> campos; el dito Gujlllem de Marja Lanuça dixo que la de Galín Caualeiro vido laorar a los de Johans de Miquel, et a- /<sup>53</sup> mos ensemble dixon que bidon laorar j campo que [*ilegible*] en Entramas Lienas a los de Garçia dOsset en la Collata de Cámaras, e los de Domjngo Farina el campo de lo Colliello, e que bidon aquesto antes quel pleyto fue de los de la Partagua e de Lanuça; et
- 175 /<sup>54</sup> después encara que los bidon laorar et escaliar a los de Lanuça; et en aquel tiempo que paxían todos, los vnos e los otros, e los de la Partagua que los carnarauan a oras. Ítem fiço jurar a don Lop dEntramacastiella que diçis berdat, e el dito don Lop dixo /<sup>55</sup> por la jura que ffeyta hauja que bido et oyó en el tiempo anciano [?] laorar j campo Entramas Lienas e las Cuastas, & mandaron a los de García Osset j campo na [*sic*] Col[l]ata de Cámaras e vna codera Cuasta quel no sabe de quj será en aquel tiempo que paxían /<sup>56</sup> los vnos e los otros por todo; empero los de la Partagua los be acarnarauan quando los be aflauan; & daquel tiempo entacá que los ha vistos laorar e escaliar por fuarça e paxer por fuarça. Ítem fiço jurar de Sandiniés don Betrán Çiresola, Petro
- 185 /<sup>57</sup> de Petro de Ffranga, Domjngo G<sup>a</sup> Clauera, Osset de Sandinjés, Pero Saqués de Entramacastielha, García Ffertunyo, Pero Sorribas, los quales dixon por la jura que ffeyto haujan, el dito Osset quel menbraua de L anyos & en aquel tiempo que no bido laorar /<sup>58</sup> Entramas Lienas e las Cuestas, sino los de G<sup>a</sup> Osset en la Collata de Cámaras, e vido que sino fue por don Betrán Dona
- 190 Parda o por don Petro la Sala los de la Partagua auerían las mjesses dalhadas & adueytas, e que be ha visto carnalar los de la /<sup>59</sup> Partagua. El dito don Betrán Ciresola dixo que, del primer tiempo que a él mjembre, que vido él estando pastor Entramas Ljenas que vido que lAbad[...] de Lanuça que laoraua el campo de la Moronyosa dEntramas Lienas e más laor noy /<sup>60</sup> vido fer.
- 195 El dito Petro de Petro de Ffranga dixo que los de García dOsset vido laorar la Collata de Cámaras e que más laor noy vido ffer; e paxer, que los ha vistos afurt en calçando los homens de la Partagua a los aués de Lanuça. /<sup>61</sup> Et el

dito García Clauera dixo que él yes daquel tiempo, qué mjenbra *que* en Entra-  
 mas Ljenas [*ilegible*] no laoraua sino lAbat de Lanuça el campo de la Moronyosa  
 e que oyé testimonjar que los de Lanuça no be deujan auer a ren nen- /<sup>62</sup> guna 200  
 Entramas Ljenas e las Cuestas. Et el dito Pero Saqués dixo que en los ditos  
 término que noy sabía ren, sino *que* los homens de las ditas iiiij<sup>o</sup> billas be ha  
 vistos carnarar. Et el dito G<sup>a</sup> Ffertunyo dixo *que* en las laós *que* noy sabe ren,  
 sino *que* toda /<sup>63</sup> ora a vistos carnarar los homens de las ditas iiiij<sup>o</sup> villas. Et el  
 dito Pero Sorribas diz qué mjenbra de LX anyos e que vio hiermo a Entramas 205  
 Lienas & las Cuastas e que ve vido carnarar toda ora los homens de las ditas  
 iiiij<sup>o</sup> bilhas. Et el dito Castayn fue a la /<sup>64</sup> billa de Piedrafita et demandó de  
 berdat a Domjngo Don Fferrer et Pero Bal et Aznar Njero aquellos, sobre pena  
 de sus ánimas, quel diçissen berdat qué sabían en el ffeyto dEntramas Lienas  
 et las Cuastas, en la posesión qué sabían; e los sobreditos dixon por /<sup>65</sup> la 210  
 jura que ffeyto han, ço es, sobre pena de sus ánimas, que, antes que la *sentencia*  
 fue dada de don García Pérez de Ffigaruelas [*ilegible*], que an visto laorar los  
 homens de Lanuça entro a las Sarguillas [?] sienes escarmjento ninguno de  
 los homens de /<sup>66</sup> las dita[s] quatro billas, e que los an vistos paxer sos aueres  
 de todos; encara dixo Aznar Njero que él vido et oyé que los de Lanuça que 215  
 açendenauan los campos dEntramas Ljanas e de las Cuestas, atanbién como  
 los de la Plana de Lanuça. Enca- /<sup>67</sup> ra demandó de berdat a don Petro la Casa,  
 dOz, cauero, & a don Tensín, so ffillyo, abat dOz, Domjngo Vrdebiellas [?],  
 Tensín de Blascho dOz, Sancho Do[n] Aznar e Lop dAlolup [?]; dixon sobre  
 pena de sus ánimas aquellos no sabían si por dreyto si por fuerça, mas /<sup>68</sup> que 220  
 han hoýdo que los de Lanuça que son en posesión de laorar e de escaliar et  
 de paxer el término no saben de quí se deue seer. Ítem demandó di [*sic*] berdat  
 a Sancho de la Sala del Pueyo et a don Betrán de Galabrún; dixon sobre pena  
 de sus ánimas /<sup>69</sup> que a quanto del ffeyto dEntramas Lienas nj de las Cuestas que  
 todos *tiempos* an hoýdo que be carnalauan los homens de las ditas iiiij<sup>o</sup> bilhas 225  
 e que nunca no bion que los de Lanuça be carnarassen entro antano [?]; a  
 quanto del término, no saben de quí deue seer. Et el dito Castayn fiço /<sup>70</sup> jurar  
 a don Pero Lanuça que diçís berdat sobre el ffeyto dEntramas Lienas e de las  
 Cuastas, et el dito don Pero Lanuça dixo por la jura que ffeyta hauja que todos  
*tiempos* ha vistos paxer et laorar, escaliar los homens de Lanuça Entramas Lie- 230  
 nas e las Cuestas entro *que* /<sup>71</sup> los de la Partagua fiçon vn betado que solían  
 paxer entro a Balsera sienes descarmjento que no se facían los vnos a los otros;  
 Miquel Don Fferrer dixo por la jura que ffeyta hauja que todos *tiempos* ha vis-  
 tos paxer & escaliar los homens de Lanuça Entramas /<sup>72</sup> Lienas et las Cuestas,  
 e non be bido laorar omen nenguno de la Partagua; paxer, que los ha vistos los 235  
 vnos et los otros sienes descarmjento nenguno. Ítem Osset de G<sup>a</sup> dixo por la  
 jura que feyta hauja que todos *tiempos* a vistos & oýdo laorar & scaliar los  
 homens de Lanuça entro a la /<sup>73</sup> casa de Galín Caualero, e *que* los a vistos  
 paxer a todos sienes descarmjento nenguno; Osset de la Sala dixo por la jura  
 que feyta hauja que todos *tiempos* ha vistos paxer los homens de Lanuça con 240

sos aueres Entramas Lienas e las Cuastas, los homens de Lanuça et de la Par-  
 tagua sienes /<sup>74</sup> descarmjento nenguno con sos aueres, de la Collata en entro,  
 entro que los de la Partagua fizon vn betatielho & aujeron la guerra; e los de  
 245 Lanuça que ha vistos laorar & scaliar entro a lo var[r]ango de la casa de Galjn  
 Caualeiro. Et el dito Castayn, vistos et enterro- /<sup>75</sup> gados los testimonios desús  
 ditos et oýdas las berdaz de aquellos, haujdo conselho sobre aquelho de  
 homens sauios, lodando, arbitrando et aujendo tan solament solo Dios deuant  
 mis huellos, diguo et pronuncio, dios la pena en el compromjs posada, que los  
 /<sup>76</sup> homens de Lanuça hayan, tiengan et posedescan por agora et todos tiempos  
 250 aquellos tres campos quj los homens dEscarielha dixon por sos juras que los  
 homens de Lanuça solían tener et possedir anticament. Primerament, los de  
 Mjguel mandaron ad Johans de Jorda- /<sup>77</sup> na e sos herederos que fincan, que sía  
 suyo el campo que solían clamar el campo de la Moronyosa de Entramas Lie-  
 255 nas, abenjendo aquel con Osset de la Sala de Lanuça e con Osset Don Domjng-  
 go de Lanuça. Jtem los de García Osset o sus herederos que sía suyo el campo  
 de la Col- /<sup>78</sup> lyata de Cámaras abeniendo se con los ditos Osset de la Sala et  
 Osset Don Domjngo. Jtem los de Domjngo Farina o sos erederos que ayan  
 [roto] suyo el campo de lo Colliello, abenjendo lo con los ditos Osset de la Sala,  
 Osset Don Domjngo. Et todos los otros ditos [?] térmjnos /<sup>79</sup> dEntramas Lie-  
 260 nas et de las Cuastas, segunt que yes aboado de la boa dioso como talha entro  
 a lagua de Scarra entacá part de las Cuastas e de cabo [?] de lo Coujlar de la  
 Liena que solían clamar el Coujlar Don Betrán entacá que finque pasqüero, e  
 [ilegible] /<sup>80</sup> laor de los vnos e de los otros, e que no puescan laorar nj escaliar  
 agora nj jamás e que puescan paxer los homens de Lanuça con sos aués & los  
 265 homens de Scarriella, de Sandiniés, de Entramacastielha & de Starluengo con  
 los suyos por agora & por los presentes e que son /<sup>81</sup> por benjr sienes des-  
 carmjento e de carnal nenguno que no puescan fer los vnos a los otros. Et por  
 raçón de la verdat que yo trobo en los homens buenos de Sallient, ançianos  
 más circonstantes que de la villa de Sallient, que los homens de Lanuça que  
 270 an visto et oýdo /<sup>82</sup> que passar suelen o passan de Entramas Lienas entro a  
 Estallyo la Muala; que digo e pronunceyo dios la pena en el compromjs posa-  
 da que ellyos aquella passada hayan con sos aueres, segunt que yo trobo de  
 berdat que hauer la suelen en el testimonjo de los homens de /<sup>83</sup> Sallient, por  
 la corrita [?], quanto más altos pueden passar; empero, tanto que sía aboada  
 275 e determenada la passada por don Domjngo López, abat de Sandinjés, e  
 Ramón de lArtosa con mj ensemble, que hun homen pueda passar vn ramato  
 douellas. A los quales senyo días asignados /<sup>84</sup> pora nós aboar la passada; et  
 los homens de Lanuça sobreditos que sían en los ditos térmjnos e campos por  
 abenjir los sobreditos campos con los ditos Osset de la Sala et Osset Don  
 280 Domjngo, ço es a ssaber, el día día [sic] mjércoles primero benjent, día de la  
 fiesta de San Quílez que será. Et /<sup>85</sup> qualesquiere que el dito día mjércoles noy  
 serán en los ditos térmjnos por abenjir con los sobreditos cadaúnos sos campos  
 desús nombrados, que daquel día adelant no hayan poder de abenjir los ditos

campos, sino que sían o finquen pasqüeros de los vnos et de los otros, como  
 los otros térmjnos /<sup>86</sup> desús ditos. Ítem a Osset de la Sala de Lanuça por raçón 285  
 de la tala que le fue ffeyta de la mies de Entramas Lienas que el sían enmen-  
 dados por los homens de Lanuça diez cafiçes de segal, mesura de Jacca, los  
 quales le sían pagados daquí a la fiesta de Sant Miguel [*interlineado superior*: de  
 setiembre] que primera viene, e el /<sup>87</sup> frueyto que yes en el dito campo que sía  
 suyo. Esto digo por la pena del compromjs. Ítem los homens de las sobreditas 290  
 billas dEscarriella, Sandinjés, Entramacastiella, Estarluego que den et paguen  
 et enmjenden sor la pena del compromjs aquellos carnales /<sup>88</sup> que los homens  
 de Lanuça se leuoron de los homens de la Partagua, de crabas et douellas, et  
 que les sían enmendadas por los homens de las sobreditas billas, segunt que  
 ya les haujan prometido. A quanto de plagas et de fferidas, que sían perdonadas, 295  
 /<sup>89</sup> por que nenguno homen perdió mjenbro nj yes aleuado de su cuerpo.  
 Ítem, a quanto de lo Solano, digo encara de Lanuça, que si diez homens de  
 Lanuça osan jurar que de diez annos passados entacá, antes la guer[r]a era  
 boalar anno que mjesses era. Et, /<sup>90</sup> ffeytas estas juras e dodas [?], que lo  
 hayan boalar anno que es estando miesses, e quando será bueyto que pascan 300  
 los vnos e los otros dera a era segunt fuero dAragón. Ítem encara digo & pro-  
 nuncyeyo que todas las cosas mal ffeytas nj mal ditas /<sup>91</sup> que sían todas per-  
 donadas e paz finada. Estas cosas sobreditas digo & pronunçio, dios la pena  
 en el compromjs posada; & poso perpetuo silençio por los presens e quj son 305  
 por benjr por agora et todos tiempos. Testimonjos fueron desta sentençia  
 /<sup>92</sup> presentes en el logar Sancho de Aznar, beçino dOz, et Osset Dona Sora,  
 beçino de Panticosa, et Domjngo dAçín [?], quj está en lArtosa. Dada fue esta  
 sentençia domjngo de Trinidad primero pues la fiesta de Pentacosta en la villa  
 de Panticosa, /<sup>93</sup> era Milésima ccc<sup>a</sup> xliij<sup>a</sup>. Sig- [†] nal de Pero Vger, público nota-  
 rio de la bal de Thena por el senyor rey, quj en todas las anteditas cosas pre- 310  
 sent fue e por mandamiento del dito Castayn, árbitro, esta carta escriujé, mj  
 sinyal acostupnado y fiz & por letras /<sup>94</sup> la partié. [*espacio en blanco de unos  
 cuatro renglones*] /<sup>95</sup> Sig- [*cruz adornada*] no de mj, Miguel Sánchez de Merca-  
 der, habitant en el lugar de Sallient et por actoridat [?] del senyor rey notario 315  
 público por todo el regno de Aragón, quj la present copia de su original carta  
 de sentençia [del com-] /<sup>96</sup> promís saqué et con el original contrato [?] quan-  
 to mjllor podié de b[ilegible] la comprobé.

*Observaciones*<sup>8</sup>

8: transcribimos *Mallusta*, pero podría leerse también *Mallusca*.

213: Anotamos *Sarguillas*, pero el trazo de la g no está claro, por lo que podría tratarse de una q.

<sup>8</sup> El número remite al de la línea de nuestra edición del texto.

ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS

- lAbad[...] de Lanuça (Lanuza [?]), 193  
 lAbat de Lanuça (Lanuza [?]), 199  
 Açnar de G<sup>a</sup> Ffertunyo (Estarluengo), 16  
 Açnar Mallusta (?), 8  
 Alfonso de Castel[...], 46-47  
 Arjol dEntramacasti[ella] / dEntramacastielha, 8-9, 20  
 Aznar Njero (Piedrafita), 208, 215  
 Betrán, hijo de Pero Betrán (?) (Sallent), 85  
 Betrán Ciresola / de Ciresola, 13, 192  
 Betrán Çiresola (Sandiniés), 184  
 Betrán de [...], 21  
 Betrán de Blascho (Sallent), 142  
 Betrán de Ciresola (cf. *Betrán Ciresola / Çiresola*)  
 Betrán de G<sup>a</sup> Castayn (Sallent), 145  
 Betrán de Galabrún, 223  
 Betrán de la Lacuna (Panticosa), 116  
 Betrán de Lanuça, hijo de Pero Lanuça (Lanuza), 59  
 Betrán de Lastra (?) (Lanuza), 60  
 Betrán de Menco, 15  
 Betrán de Pero Albira (Sallent), 143  
 Betrán del Campo (Sallent), 144  
 Betrán Dona Parda, 189-190  
 Betrán Dona Parda, padre de Castayn dEntramacastielha / dEntramacastiellya, 91, 121  
 Blascho, hijo de Guillem García de Blascho (Sallent), 144  
 Castayn, árbitro, 207, 311 (cf. el siguiente)  
 Castayn dEntramacastielha / dEntramacastiellya, hijo de Betrán Dona Parda, 90-91, 120  
 Cíprés de Palmero (Sallent), 143  
 D<sup>o</sup> Clauera, 14  
 Domjngo, hijo de María Pelegrín, 14  
 Domjngo dAçin (?) (L'Artosa), 307  
 Domjngo dEntramacastielha, 162  
 Domjngo Don Fferrer (Piedrafita), 208  
 Domjngo dOsset, *lo ferrero*, (Sallent), 145-146  
 Domjngo Farina, 173, 257  
 Domjngo G<sup>a</sup> Clauera, 13  
 Domjngo G<sup>a</sup> Clauera (Sandiniés), 185  
 Domjngo la Fuant, 22  
 Domjngo López, abad de Sandiniés, 275  
 Domjngo Puyuelo, 20  
 Domjngo Vrdebiellas (?) (Oz de Tena), 218  
 Exemeno, 16  
 Fferrando, 167  
 Fferrer de García la Ruaua (Sallent), 143  
 Fferrer de Lera (?) (Sallent), 141  
 Fferrer el ferrero, 20  
 G<sup>a</sup> dOsset, 161 (cf. *G<sup>a</sup> Osset, García dOsset y García Osset*)  
 G<sup>a</sup> Ffertunyo, 203  
 G<sup>a</sup> Osset, 188-189 (cf. *G<sup>a</sup> dOsset, García dOsset y García Osset*)  
 Galabrún de la Sala (El Pueyo de Tena), 111-112  
 Galín Caualeiro, 170  
 García, hijo de Pero Betrán (?) (Sallent), 85  
 García Clauera, 198  
 García dOsset, 173, 195 (cf. *G<sup>a</sup> dOsset, G<sup>a</sup> Osset y García Osset*)  
 García Ffertunyo (Tramacastilla), 186  
 García Osset, 172, 180, 255 (cf. *G<sup>a</sup> dOsset, García dOsset y G<sup>a</sup> Osset*)  
 García Pérez de Ffigaruelas, 212  
 Gauarder Don Osset (Panticosa), 112-113  
 Gayet de Petro Sancauer (Panticosa), 112  
 Guilhamón dAto, 167  
 Gujllhem de Blascho (Sallent), 142  
 Gujllhem de María Lanuça, 168, 170  
 Gujllhem Roy (Lanuza), 53-54  
 Gujllhem dOsset (Sallent), 142  
 Johans de Jordana (Lanuza [?]), 252  
 Johans de Miquel (?), 171 (cf. el siguiente)  
 Johans de Miquel, padre de Osset de Sora, 164 (cf. el anterior)  
 Lop dAlolup (?), 219  
 Lop de Ferrer (Tramacastilla), 12  
 Lop dEntramacastielha, 177  
 María Pelegrín, madre de Domjngo, 14  
 Martín Ximénez dIsáual, escudero, 46  
 Miguel Aznar de Cauero (Sallent), 145  
 Miguel de Blascho Fferrer (Sallent), 144  
 Miguel Don Domingo (Lanuza), 54  
 Miguel Sánchez Mercader, notario (Sallent), 313

- Miquel Don Fferrer, 233  
 Mijguel, 252  
 Osset de G<sup>a</sup>, 236  
 Osset de la Sala, 239, 279 (cf. el siguiente)  
 Osset de la Sala (Lanuza), 53, 254, 256, 285 (cf. el anterior)  
 Osset de Sandinjés (Sandiniés), 185  
 Osset de Sora, hijo de Johans de Miquel (?), 165  
 Osset Don Domjngo (Lanuza), 52-53, 254, 256, 279-280  
 Osset Dona Sora (Panticosa), 306  
 Pelegrín, hermano de Sandecasa dOz (Oz de Tena), 115-116  
 Pero Bal (Piedrafita), 208  
 Pero Betrán (?) (Sallent), 86  
 Pero Borra (Sallent), 141  
 Pero Calbo (Lanuza), 54  
 Pero dAto (Estarluengo), 17  
 Pero Lanuça, 50, 228, 229  
 Pero Lanuça (Lanuza), 59  
 Pero López (Lanuza), 54  
 Pero Saqués, 201  
 Pero Saqués (Sandiniés), 185  
 Pero Sorribas, 205  
 Pero Sorribas (Tramacastilla), 186  
 Pero Vger, notario del valle de Tena, 48, 87, 118, 309  
 Petro, hijo de don Betrán de Lastra (?) (Lanuza), 59-60  
 Petro de Petro de Ffranga, 13-14, 195  
 Petro de Petro de Franga (Sandiniés), 184-185  
 Petro Escarrjelha, 158  
 Petro la Casa (Oz de Tena), 217-218  
 Petro la Sala, 8, 190  
 Petro lo Berro (Lanuza), 53  
 Petro lo Curto, 50  
 Petro Madeu (Sallent), 142  
 Petro Pelegrín de García Fertunyo, 21-22  
 Petro Scolano, 14  
 Ramón de lArtosa (L'Artosa), 111, 276  
 Sancho [...], 12  
 Sancho, hijo de Petro la Sala, 8  
 Sancho de Aznar (Oz de Tena), 306  
 Sancho de la Sala (Pueyo de Tena), 117, 223  
 Sancho Don Aznar, 219  
 Sanchorrón, hijo de Sande Fferrera (Lanuza), 60  
 Sanchorrón de San de Fferrera, 50 (cf. el anterior)  
 Sande Fferrera, padre de Sanchorrón (Lanuza), 60  
 Sandecasa dOz (Oz de Tena), 115  
 Tensín, hijo de Petro la Casa y abad de Oz, 218  
 Tensín de Blascho (Oz de Tena), 219

### ÍNDICE DE TOPÓNIMOS (MENORES)

- Balsera, 232  
 Casa de Galín Caulero, 165, 238  
 Collata, 242  
 Collata / Collyata de Cámaras, 161, 173, 180, 189, 196, 256  
 Colliello, 173, 258  
 Coujlar de la Liena, 261  
 Coujlar Don Betrán, 262  
 Cuasta, 181  
 Cuastas, 5, 151, 160, 179, 206, 209, 229, 241, 260, 261  
 Cuestas, 66, 126, 188, 201, 224, 230, 234  
 Entramas Ljanas, 216  
 Entramas Lienas / Ljenas, 5, 66, 126, 151, 160, 169, 172, 179, 188, 193, 198-199, 201, 205, 209, 216, 224, 228, 230, 234, 241, 259-260, 270, 286  
 Escarra (cf. Scarra), 28  
 Estallo / Estallyo la Muala, 157, 271  
 Liana (?), couilar de, 152  
 Moronyosa dEntramas Lienas / de Entramas Lienas, 194, 253-254  
 Moronyosa, 199  
 Partagua, 153, 163, 174, 176, 182, 190, 197, 231, 241, 243  
 Plana (Lanuza), 217  
 Sarguillas (?), 213  
 Scarra, 261 (cf. Escarra)  
 Solano, 5, 126, 297  
 Sor la Penna, 163  
 Varrango de la casa de Galín Caulero, 244-245

**BIBLIOGRAFÍA**

- DLAA = Navarro Tomás, Tomás (1957), *Documentos lingüísticos del Alto Aragón (1258-1495)*, Nueva York, Syracuse UP.
- Escartín Santolaria, Ana María (2007), *Toponimia tensina, Sabiñánigo, Comarca Alto Gállego*.
- Nagore Laín, Francho (1986), *El aragonés de Panticosa: gramática*, Huesca, IEA (Colección de Estudios Altoaragoneses, 9).
- (2013), *Lingüística diatópica de l'Alto Aragón*, Huesca, CFA.